

Expediente número: 277/2025

**Documento de formalización del contrato**

**Procedimiento:** Contrato de obras por Procedimiento Abierto simplificado tramitación urgente

**Asunto:** EJECUCIÓN OBRAS "ASOCIADAS AL PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2" (Ref/Exp: 3063)

**Documento firmado por:** El Alcalde, el Secretario interventor, el representante de la Empresa

De una parte, Jose Antonio Romia Pujol, con DNI. \*\*\*9666\*\*, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Seròs con NIF núm. P2525400D, asistido por el Secretario interventor de la Corporación Joan Sangrà Aragonés, que da fe del acto.

De otra parte, Ester Garcia Avellana con DNI. \*\*\*7541\*\*, quien actúa en nombre y representación de la mercantil SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A. – CRC OBRAS Y SERVICIOS S.L. UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, abreviadamente denominada "**UTE SOLAR SERÒS**", con domicilio fiscal en calle Doctor Trueta, 13, Bajos, del municipio de Barcelona (CP 08005), con NIF. núm. U22529580, constituida ante el Notario Sr. Manuel Piquer Belloch, del Ilustre colegio notarial de Catalunya, como recoge el protocolo 1811/2025, de 26 de mayo. La Sra. Ester Garcia Avellana actúa en su condición de gerente único de la UTE, como se desprende del mismo protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

Tipos de contrato: Obras	
Objeto del contrato: <b>EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (MEDIDA 2)- Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.</b>	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de tramitación: URGENTE
Códigos CPV:	
Código CPV	Descripción
45000000	Trabajos de construcción
45231400	Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica
45261215	Revestimiento de cubiertas con placas solares
Valor estimado del contrato: 619.489,43 Euros	
Presupuesto Base de Licitación (sin IVA): 619.489,43 Euros	IVA (21%): 130.092,78 Euros
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 749.582,21 Euros	
Duración prevista de la ejecución: 6 meses	Duración máxima: 15/11/2025

Dicha adjudicación fue aprobada por sesión extraordinaria del Pleno de fecha 28 de mayo de 2025, según se desprende de los siguientes:

**ANTECEDENTES**



Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	15/04/2025	
Informe de Secretaría	15/04/2025	
Proyecto ejecutivo	15/04/2025	Aprobado definitivamente el 22/04/2025
Pliego de cláusulas administrativas	15/04/2025	
Informe propuesta de aprobación	15/04/2025	
Certificado existencia crédito presupuestario	15/04/2025	
Informe de fiscalización en fase A	15/04/2025	
Acuerdo plenario de la declaración de urgencia y procedimiento de licitación	22/04/2025	
Publicación en la plataforma de contratación	23/04/2025	
Certificado de las ofertas recibidas	09/05/2025	
Acta apertura sobre A sesión 1 – Minerva	09/05/2025	
Acta apertura sobre A – Sesión 2	12/05/2025	Requerimiento subsanación
Informe de valoración del Juicio de Valor	17/05/2025	
Acta apertura sobre A – Sesión 3	19/05/2025	
Acta apertura sobre B – Sesión 4	19/05/2025	Propuesta adjudicación
Requerimiento al licitador provisional	19/05/2025	
Aportación garantía definitiva i seguro RC	20/05/2025	
Informe propuesta adjudicación	20/05/2025	
Informe de fiscalización (fase AD)	20/05/2025	
Propuesta de adjudicación	21/05/2025	
Certificado del acuerdo de adjudicación	29/05/2025	
Notificación al adjudicatario	29/05/2025	
Entrada escritura formalización de la UTE	02/06/2025	

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** UTE SOLAR SERÒS se compromete a la realización de las siguientes prestaciones: **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (MEDIDA 2)- Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo**, con arreglo al en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (proyecto de ejecución y que figuran en el expediente y publicados en el perfil del contratante de la entidad, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él, así como por la propia oferta presentada por parte de la empresa adjudicataria.

**SEGUNDA.** El precio de adjudicación del presente contrato asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (589.568,09 €) más CIENTO VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (123.809,30 €) en concepto de IVA., haciendo un total de SETECIENTOS TRECE MIL TRES CIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (713.377,39 €), todo ello según la oferta presentada por dicha empresa.

El precio del contrato no está sujeto a revisión de precios de conformidad con lo establecido en



el artículo 103 de la LCSP.

**TERCERA.** El plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta presentada es de 5 meses estableciéndose el hito temporal de duración máxima del 15/11/2025.

**CUARTA.** Ester Garcia Avellana, en representación de la empresa UTE SOLAR SERÒS presta su conformidad al Pliego de Condiciones Administrativas i técnicas que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo las partes electrónicamente.

**PIE DE FIRMA:**

**El Alcalde**

**El representante de UTE SOLAR SERÒS**

Jose Antonio Romia Pujol

Ester Garcia Avellana

**El Secretario interventor**

Joan Sangrà Aragonés

**Seròs, documento firmado electrónicamente**



# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS ASOCIADAS AL PROYECTO PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2”**

Proyecto acogido a las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Expediente PCSP N.º 277/2025

Expediente PR-D5000-2021-003063



## CUADRO RESUMEN DEL PCAP EL CONTRATO DE OBRAS DE “ASOCIADAS AL PROYECTO PEMIS DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2”

Proyecto acogido a las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE VILA DE SERÓS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLENO
SERVICIO GESTOR:	SECRETARÍA – INTERVENCIÓN
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: PENDIENTE	
<a href="https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2411343?categoria=0">https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2411343?categoria=0</a>	
Dirección del órgano de contratación: Plaça de les Escoles, 1, 25183 Seròs, Lleida	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Correo electrónico del órgano de contratación: <a href="mailto:AJUNTAMENT@SEROS.CAT">AJUNTAMENT@SEROS.CAT</a></li> </ul>	
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	
Número de Expediente	277/2025
Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO
Tramitación:	URGENTE
Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica	
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
C. OBJETO DEL CONTRATO	
Clasificación de las obras:	
Código CPV	Descripción
45000000	Trabajos de construcción



45231400	Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica	
45261215	Revestimiento de cubiertas con placas solares	
<b>Definición del objeto del contrato</b>	CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE "ASOCIADAS AL PROYECTO PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2" Proyecto acogido a las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.)	
<b>Proyecto técnico:</b> <u>Título:</u> PROYECTO PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE VILA DE SERÓS (LLEIDA) <u>Autor del proyecto:</u> Juan Francisco García Sánchez, Nº de colegiado 1.331 del C.O.G.I.T.I. de Albacete y Alberto Isidoro Ochando Ramírez, Nº de colegiado 1.542 del C.O.I.T.I de Granada.		
<b>Lugar de ejecución:</b> VILA DE SERÓS (LLEIDA)		
<b>Estudio de seguridad y salud</b>	Incluido en el proyecto	
<b>Director de la obra</b>	Juan Francisco García Sánchez, Nº de colegiado 1.331 del C.O.G.I.T.I. de Albacete	
<b>Coordinador de seguridad y salud</b>	Patricia Salmerón Serrano, Nº de colegiada 618 del COATIAE de Albacete	
<b>Lotes</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		
Presupuesto base IVA excluido:	IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
619.489,43 €	130.092,78 €	749.582,21 €
Aplicación presupuestaria: 2025.151.60901		
Sistema de determinación del precio:		SEGÚN PROYECTO
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	619.489,43 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	No se prevén	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	No se prevén	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	No se prevén	



Prórroga (IVA excluido):		No se prevén		
TOTAL VALOR ESTIMADO:		619.489,43 €		
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>				
Cofinanciación FONDOS – NextGenerationEU		VILA DE SERÓS	Otros	
100 %		0 %	0 %	
<b>G. ANUALIDADES</b>				
Ejercicio	A cargo del IDAE	A cargo de la Entidad Local	A cargo de otros	TOTAL
2025	100%	0%	0	749.582,21 €
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b> 15/11/2025		<b>I. PRÓRROGA</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
<b>I. PLAZO DE GARANTÍA</b>				
Obra civil e instalación		2 años		
Inversores		5 años		
Módulos fotovoltaicos		10 años		
<b>J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
<b>K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver CLÁUSULA 24 <input type="checkbox"/> NO				
<b>L. REVISIÓN DE PRECIOS</b>				
<input type="checkbox"/> SI Fórmula: _____ <input checked="" type="checkbox"/> NO				
<b>M. SOLVENCIA:</b> ver CLÁUSULA 9				
<b>N. CLASIFICACIÓN</b> Es exigible por PEM superior a 500.000 €				
<b>Ñ. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</b> ver CLÁUSULA 16				
<b>O. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>				
Plazo	15 días naturales			
Lugar	Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña			
<b>DOCUMENTACIÓN:</b> <b>SOBRE A:</b> DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A				



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR <b>SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</b>			
<b>P. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: <b>NO</b>	ASCIENDE A _____ %		
DEFINITIVA: <b>SI</b>	ASCIENDE A 5 %		
COMPLEMENTARIA: <b>NO</b>	ASCIENDE A _____ %		
<b>Q. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver CLAUSULA 25 <input type="checkbox"/> NO			
<b>R. SUBROGACIÓN</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<b>S. SUBCONTRATACIÓN</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver CLAUSULA 34 <input type="checkbox"/> NO			
<b>T. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>U. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante:	VILA DE SERÓS (LLEIDA)	NIF:	P2525400D
Unidad gestora:	Secretaría - Intervención	Cód. DIR3:	L01252043
Unidad contable.	Secretaría - Intervención	Cód. DIR3:	L01252043
Unidad tramitadora:	Secretaría – Intervención	Cód. DIR3:	L01252043



## CONTENIDO

<b>CUADRO RESUMEN DEL PCAP EL CONTRATO DE OBRAS DE “ASOCIADAS AL PROYECTO PEMIS DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), MEDIDA 2”</b>	<b>2</b>
<b>1 CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>12</b>
1.1 DEFINICIÓN DEL OBJETO: PROYECTO DE LA OBRA	12
1.1.1 NECESIDADES A SATISFACER	12
1.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	14
1.1.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV	14
1.1.4 DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES	15
<b>2 CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO</b>	<b>16</b>
2.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE	16
2.2 DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL	17
2.3 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	18
<b>3 CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO</b>	<b>18</b>
3.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	18
3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	18
3.3 PRECIO DEL CONTRATO	18
3.4 IVA Y OTROS GASTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN.	20
<b>4 CLÁUSULA 4.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS</b>	<b>20</b>
4.1 CRÉDITO PRESUPUESTARIO	20
4.2 FINANCIACIÓN EXTERNA	20
<b>5 CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>21</b>
<b>6 CLÁUSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL MISMO.</b>	<b>21</b>
6.1 ORGANO DE CONTRATACIÓN	21
6.2 ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO	21
<b>7 CLÁUSULA 7.- ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>22</b>
<b>8 CLÁUSULA 8.- ALEGACIONES Y RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.</b>	<b>22</b>
8.1 ALEGACIONES A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	22
8.2 RECURSOS.	22
8.3 ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE	23
<b>9 CLÁUSULA 9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.</b>	<b>24</b>
9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:	25
9.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.	26
9.3 INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	26
9.4 UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS	27
9.5 CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS	27
<b>10 CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>	<b>27</b>
<b>11 CLÁUSULA 11.- PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE</b>	<b>28</b>
<b>12 CLÁUSULA 12.- REVISIÓN DE PRECIOS</b>	<b>28</b>
<b>13 CLÁUSULA 13.- GARANTÍA PROVISIONAL</b>	<b>28</b>

AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA)



<b>14</b>	<b>CLAÚSULA 14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>	<b>28</b>
14.1	CONDICIONES PREVIAS	28
14.2	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	28
14.3	INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	29
14.4	CONFIDENCIALIDAD	29
<b>15</b>	<b>CLAÚSULA 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES</b>	<b>30</b>
15.1	ARCHIVO ELECTRÓNICO "A":	30
15.2	ARCHIVO ELECTRÓNICO B:	32
<b>16</b>	<b>CLAÚSULA 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>33</b>
16.1	A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS	33
16.1.1	CRITERIO 1. BAJA ECONOMICA OFERTADA (HASTA 40 PUNTOS).	34
16.1.2	CRITERIO 2. AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS PANELES FOTVOLTAICOS (HASTA 20 PUNTOS)	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
16.1.3	CRITERIO: 3. AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS INVERSORES. (HASTA 15 PUNTOS).	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
16.2	B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	35
16.2.1	ANÁLISIS DEL PROYECTO. HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.	36
16.2.2	ORGANIZACIÓN DE LAS OBRAS. HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.	37
<b>17</b>	<b>CLAÚSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>38</b>
<b>18</b>	<b>CLAÚSULA 18.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, Y REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN</b>	<b>38</b>
18.1	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN	39
18.2	DESEMPATE DE ADJUDICACION.	39
<b>19</b>	<b>CLAÚSULA 19.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>	<b>40</b>
<b>20</b>	<b>CLAÚSULA 20.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS</b>	<b>40</b>
<b>21</b>	<b>CLAÚSULA 21.- GARANTÍA DEFINITIVA</b>	<b>41</b>
<b>22</b>	<b>CLAÚSULA 22.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>42</b>
<b>23</b>	<b>CLAÚSULA 23.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>43</b>
<b>24</b>	<b>CLAÚSULA 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>45</b>
24.1	OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	46
24.1.1	MARCO NORMATIVO	46
24.1.2	HITOS Y OBJETIVOS.	47
24.1.3	CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO Y ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.	47
24.1.4	COMPROMISO CON LA DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES.	48
24.1.5	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DE DATOS	48
24.1.6	SUJECIÓN A LOS CONTROLES DE LA COMISIÓN EUROPEA, LA OFICINA DE LUCHA ANTIFRAUDE, EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO Y LA FISCALÍA EUROPEA	49
24.1.7	CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN.	49
24.1.8	PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN	49
24.1.9	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.	49
24.1.10	MODIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA REFERENTES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.	49
24.1.11	INCUMPLIMIENTO.	50
<b>25</b>	<b>CLAÚSULA 25.-ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO</b>	<b>51</b>
<b>26</b>	<b>CLAÚSULA 26.- SEGUROS</b>	<b>52</b>
<b>27</b>	<b>CLAÚSULA 27.- ABONOS AL CONTRATISTA</b>	<b>52</b>



28	CLÁUSULA 28.- REVISIÓN DE PRECIOS	54
29	CLAÚSULA 29. LIMITES DE SUBCONTRATACIÓN.	54
30	CLAÚSULA 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	54
31	CLAÚSULA 31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	55
32	CLAÚSULA 32.- SUCESIÓN	55
33	CLAÚSULA 33.- CESIÓN DEL CONTRATO	56
34	CLÁUSULA 34.- SUBCONTRATACIÓN	56
35	CLAÚSULA 35.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA	57
36	CLAÚSULA 36.- FUERZA MAYOR	57
37	CLAÚSULA 37.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	58
38	CLAÚSULA 38.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	58
38.1	INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:	58
38.2	PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.	59
38.3	INCUMPLIMIENTOS GRAVES:	59
38.4	PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS GRAVES:	59
38.5	INCUMPLIMIENTOS LEVES:	59
38.6	PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS LEVES:	59
38.7	PENALIDADES POR DEMORA	59
38.8	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN	60
38.9	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL	61
38.10	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LOS SUBCONTRATISTAS	61
38.11	IMPOSICIÓN DE PENALIDADES	61
39	CLÁUSULA 39.- DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA	62
40	CLAÚSULA 40.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO	63
41	CLAÚSULA 41.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	63
42	CLAÚSULA 42.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	63
43	CLAÚSULA 43.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	64
44	CLÁUSULA 44.- OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y DE TRANSPARENCIA	65
45	CLÁUSULA 45.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	65
45.1	GASTOS DE PUBLICIDAD Y SEÑALIZACIÓN	66
45.2	GASTOS DE ENSAYOS DE MATERIALES E INSTALACIONES	69
46	CLÁUSULA 46.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.	69
47	CLAÚSULA 47.- OFICINA DE OBRA	70
48	CLAÚSULA 48.- ÓRDENES AL CONTRATISTA. LIBRO DE ÓRDENES	70
49	CLÁUSULA 49.- LIBRO DE INCIDENCIAS	71
50	CLÁUSULA 50.- LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN	71



<b>51</b>	<b>CLÁUSULA 51.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS</b>	<b>72</b>
<b>52</b>	<b>CLÁUSULA 52.- PLAZOS DE GARANTÍA</b>	<b>73</b>
<b>53</b>	<b>CLÁUSULA 53.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS</b>	<b>73</b>
<b>54</b>	<b>CLÁUSULA 54.-. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>74</b>
<b>55</b>	<b>CLÁUSULA 55.- ETIQUETADOR VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL</b>	<b>74</b>
55.1	INDICADORES DE IMPACTO AMBIENTAL A CONTEMPLAR EN EL CONCURSO.	75
55.2	PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)	75
<b>56</b>	<b>CLÁUSULA 56.- ANÁLISIS DEL RIESGO DNSH</b>	<b>78</b>
56.1	ANTECEDENTES	78
56.2	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	78
56.3	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	79
56.4	USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS	79
56.5	TRANSICIÓN HACÍA UNA ECONOMÍA CIRCULAR	79
56.6	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN	81
56.7	PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS	81
56.8	TEST DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES	82
<b>57</b>	<b>CLÁUSULA 57.- COMUNICACIÓN</b>	<b>85</b>
57.1	OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN	85
<b>58</b>	<b>CLÁUSULA 58.- CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN</b>	<b>85</b>
58.1	CONFLICTO DE INTERESES	85
<b>59</b>	<b>CLÁUSULA 59.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS</b>	<b>86</b>
59.1	CONFIDENCIALIDAD	86
<b>60</b>	<b>ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR.</b>	<b>88</b>
<b>61</b>	<b>ANEXO II. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA</b>	<b>90</b>
<b>62</b>	<b>ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE SERÓS RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</b>	<b>92</b>
<b>63</b>	<b>ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	<b>93</b>
<b>64</b>	<b>ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRINCIPIO DNSH</b>	<b>95</b>
<b>65</b>	<b>ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCION DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR)</b>	<b>99</b>
	<b>ANEXO VII. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (MODELO ANEXO IV. C DE LA ORDEN HFP/1030/2021)</b>	<b>101</b>



# **CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.**

## **1 CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

### **1.1 DEFINICIÓN DEL OBJETO: PROYECTO DE LA OBRA**

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la ejecución de las obras de ASOCIADAS AL PROYECTO PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2, Proyecto acogido a las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Sin perjuicio de la definición del objeto en el proyecto de obras y pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT en lo sucesivo), no se rechazarán ofertas que propongan soluciones diferentes a los especificados en estos documentos siempre que el licitador pueda probar que su solución cumple de forma equivalente los requisitos definidos en las correspondientes prescripciones técnicas, estéticas y funcionales, en los supuestos y términos previstos en el artículo 126 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

#### **1.1.1 NECESIDADES A SATISFACER**

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo, se especifican y justifican en el propio expediente y en el proyecto técnico.

Tras la publicación del Real Decreto 692/221, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La finalidad de dichas subvenciones es incentivar y promover la realización de actuaciones, por parte de los municipios españoles o agrupaciones formadas por municipios pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, además de las Ciudades de Ceuta y Melilla, que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables, conforme a lo dispuesto en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto que, en desarrollo de tales Estrategias, se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que contempla entre sus principales medidas la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales, todo ello en consonancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.



Visto que Las ayudas reguladas por este real decreto serán financiadas con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida que el PROGRAMA DUS 5000 se encuentra incluido como una de las líneas de actuación de la inversión C2.I4 (Programa de Regeneración y Reto Demográfico) del Componente 2, Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A tal efecto, en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 se ha previsto, en la aplicación presupuestaria 23.50.420B.748 «AI IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», crédito presupuestario para el libramiento de los correspondientes fondos a IDAE. Dentro de este crédito, de acuerdo con lo informado en las Conferencias Sectoriales de Energía de fechas 11 de enero y 12 de mayo de 2021, se prevé destinar un presupuesto de al menos 150 millones de euros destinados a proyectos singulares locales de energía limpia objeto de estas ayudas, existiendo la posibilidad de ampliaciones adicionales en los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023. Este real decreto establece una dotación inicial de 75 millones de euros, que podrá ser objeto de ampliación en función de la demanda y desarrollo de los proyectos.

Visto que del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto de 2021, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de La Vila de Serós (Lleida), por pertenecer la Comunidad Autónoma de Cataluña puede acceder a subvenciones del 100% de las inversiones que realice en eficiencia energética y en concreto Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo pudiendo incrementarse hasta el 100% en el caso de que el proyecto tenga la consideración de “proyecto integral”.

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) resuelve FAVORABLE, con número de proyecto PR-D5000-2021-003063, la concesión al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERÒS (LLEIDA), titular de CIF: P2525400D, la concesión de una ayuda por importe máximo de 951.289,51 € para llevar a cabo dicho proyecto singular.

En dicho proyecto singular de eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos, en la Medida 2 Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento, se encuentra el municipio de Seròs con una inversión elegible máxima y un coste máximo admitido de 1.074.250,74 € y una ayuda a otorgar de 951.289,51 €. La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por Programa DUS 5000 en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico. Tasa de cofinanciación que corresponde del 85%.

Tras la resolución definitiva de dicho expediente y la aceptación de la misma, por parte del Excmo. Ayuntamiento de LA VILA DE SERÓS, se procede a realizar la licitación de la Contratación de la redacción del proyecto de las obras de rehabilitación energética de edificios municipales, resultando adjudicatario de la redacción del proyecto a la Ingeniera de la edificación Patricia Salmerón Serrano, colegiada 618 del COIAATIE de Albacete. Este presupuesto contempla la redacción de proyecto, cuya cuantía correrá de forma íntegra por parte del Ayuntamiento. Se establece como objetivo prioritario la rehabilitación energética de los edificios municipales de La Vila de Serós, por la mejora de la eficiencia energética.

Dado que el Consistorio no cuenta con los medios necesarios, es necesario proceder a la adjudicación de un contrato con una empresa que posea capacidad para su ejecución.



### 1.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Es objeto del presente Proyecto la descripción de las actuaciones que se van a realizar para la rehabilitación energética de los edificios Ayuntamiento, Piscina Municipal. Colegio Público, Polideportivo y Cementerio Municipal de La Vila de Serós (Lleida).

### 1.1.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV

Los códigos de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) N.º 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) son:

Código CPV	Descripción
45000000	Trabajos de construcción
45231400	Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica
45261215	Revestimiento de cubiertas con placas solares

### 1.1.4 DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El contrato objeto del presente pliego NO se divide en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo. A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:  
  
Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.  
  
Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.
- b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- c) La ejecución por lotes compromete la correcta ejecución de las obras, dada la intrínseca relación entre los diferentes trabajos y unidades que integran la intervención y la necesaria ejecución secuencial sin interrupciones y coordinada entre los mismos, debiéndose asegurar la integración funcional absoluta entre todos los elementos que, en caso contrario, quedaría comprometida, pues no tiene cabida la realización independiente y descoordinada de los trabajos
- d) Conviene contar con una única empresa en la integración de todos los capítulos de la obra, con independencia de que, efectivamente, ciertas prestaciones se subcontraten a empresas especializadas, pues de esta forma se elimina la omisión de responsabilidad en caso de incidencias técnicas por parte de los diferentes



proveedores al no tener elementos que formen parte de diferentes contratistas. A la vez que permite una serie de ventajas con respecto al posterior soporte y usabilidad de la obra, pues se integran las incidencias en un único interlocutor.

- e) Existe además la necesidad de coordinar adecuadamente la ejecución de los distintos trabajos para minimizar los riesgos propios de los mismos, dado que la ejecución por lotes afecta negativamente a la seguridad y salud de los trabajadores de la obra.
- f) Impide una optimización de la ejecución global del contrato, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa, pues la división en lotes compromete el cumplimiento del plazo máximo de conclusión de las actuaciones acogidas a la subvención objeto de este proyecto.

De igual manera, al tratarse de un suministro de elementos complejos y que requieren de una fabricación delicada, la división en lotes puede redundar en un aumento de los precios de fabricación unitarios y en la existencia de un mayor número de fabricantes y modelos, que conllevaría mayores dificultades en el posterior mantenimiento y conservación de la instalación fotovoltaica.

## **2 CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

### **2.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCPS).

Se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado B de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Dado que la obra a ejecutar está financiada con el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a parte de esta RD se estará sujeto en particular a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo



Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

En cuanto a la ejecución material de las obras, deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción); en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente a eficiencia energética).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

## **2.2 DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

Para el contrato que se suscriba al amparo del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- El cuadro de características particulares del contrato (CCP).
- El Proyecto técnico de la obra con todos sus documentos:
  - El pliego de prescripciones técnicas.
  - La memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra
  - Los planos del proyecto.
  - Los cuadros de precios.
  - El plan de seguridad y salud en el trabajo
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

## **2.3 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra

reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte la Pleno del Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

### 3 CLAÚSULA 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

#### 3.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a 749.582,21 €.

Presupuesto base IVA excluido:	IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
619.489,43 €	130.092,78 €	749.582,21 €

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto de ejecución, aplicándoles, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación y la revisión de precios que en su momento pueda proceder.

#### 3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 619.489,43 € (IVA excluido).

#### 3.3 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, siendo

Presupuesto base IVA excluido:	IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
619.489,43 €	130.092,78 €	749.582,21 €

Para la elaboración del presupuesto base de licitación sean considerado los siguientes puntos:



## RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	
1	INSTALACIÓN FV 1 - AYUNTAMIENTO.....	18.937,06	3,64
2	INSTALACIÓN FV 2 - PISCINA.....	29.569,14	5,68
3	INSTALACIÓN FV 3 - COLEGIO MIQUEL BARÓ DABAN.....	85.545,82	16,43
4	INSTALACIÓN FV 4 - POLIDEPORTIVO.....	118.631,96	22,79
5	INSTALACIÓN FV 5 - CEMENTERIO.....	267.895,37	51,46
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>			<b>520.579,35</b>
	13,00 % Gastos generales.....	67.675,32	
	6,00 % Beneficio industrial.....	31.234,76	
	SUMA DE G.G. y B.I.		98.910,08
	21,00 % I.V.A. ....		130.092,78
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>			<b>749.582,21</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>			<b>749.582,21</b>

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS con VEINTIUN CENTIMOS

Albacete, Febrero de 2025  
El Ingeniero Técnico Industrial



**Fdo. Juan Francisco García Sánchez**  
Colegiado Nº 1331 COGITI de Albacete

Albacete, Febrero de 2025  
El Ingeniero Técnico Industrial



**Fdo. Alberto Isidoro Ochando Ramírez**  
Colegiado Nº 1542 COITI de Granada

El precio de mercado del material se ha ajustado a los costes actuales del mismo, según se recoge en el proyecto de ejecución desarrollado. Los costes de personal, materiales, medios auxiliares, costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del coste han sido detallados al igual que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución indicando de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados.

### 3.4 IVA Y OTROS GASTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Los licitadores deberán valorar el coste de sus suministros y servicios de acuerdo con el alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria, teniendo presente que el precio será fijo y no podrá sufrir revisión alguna durante la ejecución del contrato.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## **4 CLAÚSULA 4.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS**

### **4.1 CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria vigente presupuesto de la Entidad Local, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por la Entidad Local, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato, sin perjuicio de los anticipos previstos en el artículo 23 del Real Decreto 692/2021.

### **4.2 FINANCIACIÓN EXTERNA**

Visto que del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto de 2021, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de La Vila de Serós (Lleida) por pertenecer la Comunidad Autónoma de Cataluña puede acceder a subvenciones del 85% de las inversiones que realice en eficiencia energética y en concreto Medida 2 “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo”, pudiendo incrementarse hasta el 100% en el caso de que el proyecto tenga la consideración de “proyecto integral”.

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) resuelve FAVORABLE, con número de proyecto PR-D5000-2021-003063, la concesión al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERÒS (LLEIDA), titular de CIF: P2525400D, la concesión de una ayuda por importe máximo de 951.289,51 € para llevar a cabo dicho proyecto singular.

En dicho proyecto singular de eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos, en la Medida 2 Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento, se encuentra el municipio de Seròs con una inversión elegible máxima y un coste máximo admitido de 1.074.250,74 € y una ayuda a otorgar de 951.289,51 €. La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por Programa DUS 5000 en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico. Tasa de cofinanciación que corresponde del 85%.

## **5 CLAÚSULA 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, siendo el plazo de ejecución material de las obras de 6 meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio o replanteo del mismo.



## **6 CLAÚSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL MISMO.**

### **6.1 ORGANO DE CONTRATACIÓN**

La competencia para contratar corresponde al Pleno, al que corresponden las funciones y facultades que este pliego y la legislación vigente atribuyen al órgano de contratación.

### **6.2 ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO**

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaría - Intervención. A esta corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución de cada contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio de la entidad local.

Será también responsabilidad directa de la Unidad de tramitación las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato. Asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato que se prevén en este pliego la dirección facultativa de la obra, a la que corresponde adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las prestaciones acordadas.

## **7 CLÁUSULA 7.- ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación a través del perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2411343?categoria=0>

También se podrá realizar a través de la Plataforma la solicitud de información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos 10 días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del sexto día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

## **8 CLAÚSULA 8.- ALEGACIONES Y RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

### **8.1 ALEGACIONES A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

Durante los primeros 8 días del plazo para presentar ofertas, se entenderán expuestos al público el proyecto, los pliegos y demás documentos preparatorios del contrato para que cualquier interesado pueda formular alegaciones a los mismos. Si a causa de estas alegaciones se acordase introducir en alguno de esos documentos correcciones que pudieran afectar a la preparación o contenido de las ofertas o a los derechos y deberes de las partes durante la ejecución con consecuencias económicas, se desistirá del contrato, iniciándose una nueva licitación una vez realizados los cambios correspondientes. Si las alegaciones no son estimadas o fruto de las mismas se realizan meras correcciones de



errores que carezcan de las implicaciones indicadas, no se interrumpirá ni se ampliará el plazo para presentar ofertas, sin perjuicio de que antes de la formalización se rectifiquen los errores detectados.

## 8.2 RECURSOS.

Los actos que se formulen en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato de obras, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso administrativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno. La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos, será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento o de la entidad contratante.

## 8.3 ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obras concertado por la Entidad Local de La Vila de Seròs al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de La Vila de Seròs (Lleida). La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

# CAPITULO 2. CAPITULO II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

## 9 CLÁUSULA 9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

Podrán tomar parte en el procedimiento contractual que se tramite al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individualmente o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos señalados en el presente pliego.

Los contratistas deberán contar con la debida habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La clasificación es exigible, por razón de la cuantía; pero se puede acreditar la misma, por lo que deberá corresponder al:

### Grupo I: instalaciones eléctricas

AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA)



## Subgrupo 2: Centrales de Producción de energía

### Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros

La existencia de clasificación, exige de la acreditación de la solvencia.

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP, todos los licitadores que presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de licitadores de la administración de la Entidad Local de Cataluña, a fecha de fin de presentación de ofertas. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A estos efectos y de conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en dicho registro o en listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea

#### 9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se justificará mediante la acreditación del cumplimiento de, al menos, dos de los requisitos señalados a continuación:

- a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del contrato - La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.
- b) Disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.
- c) Disponer una ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a la unidad o, si fuera inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del patrimonio neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución. La forma de acreditar este requisito será el Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro Mercantil o declaraciones fiscales.
- d) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000.000 €, que se acreditará con el original o la copia autenticada de la póliza y el original del justificante del pago del último recibo.



En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

## 9.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se justificará mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

- e) Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los cinco últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras. La documentación acreditativa pertinente deberá ser aportada cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Los técnicos apreciarán si el contenido de la declaración es suficiente y se justifica la disponibilidad de los medios declarados para la ejecución del contrato.
- g) El licitador deberá acreditar ser empresa instaladora autorizada en baja tensión conforme al reglamento electrotécnico de baja tensión o equivalente.

Los licitadores deberán presentar la declaración responsable que se une como ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR a este pliego, referente a la capacidad de la empresa, el poder de representación suficiente y a la posesión de solvencia técnica – profesional y económica para la ejecución del contrato y el no estar incurso en las prohibiciones de contratación establecidas en la LCSP. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

## 9.3 INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Los licitadores podrán complementar su solvencia con medios de otras empresas que no estén incursas en prohibición para contratar con el sector público. Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP). Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

Se podrá exigir no obstante que determinados trabajos hayan de ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de concurrencia en unión temporal de empresas, por un integrante de la misma, en atención a la naturaleza especial de dichos trabajos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## 9.4 UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de



Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto a la Entidad Local, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

## **9.5 CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS**

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

## **10 CLAÚSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado con tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por ello la regulación aplicable incluye, además de las disposiciones establecidas en la cláusula primera de este pliego, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente se establece la sujeción de este contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la Cláusula 16. Criterios de adjudicación.

## **11 CLAÚSULA 11.- PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad Local, cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2411343?categoria=0>

## **12 CLAÚSULA 12.- REVISIÓN DE PRECIOS**



NO cabe la revisión de precios, pero si las posibles modificaciones de contrato según el Art. 242. Modificación del contrato de obras.

### **13 CLAÚSULA 13.- GARANTÍA PROVISIONAL**

No procede la constitución de garantía provisional, a tenor de lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

### **14 CLAÚSULA 14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

#### **14.1 CONDICIONES PREVIAS**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente; o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

#### **14.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de contratación del sector público.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, se encuentran alojadas en la PCSP.

De conformidad con los artículos 159 de la LCSP, **las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.** La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 del a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá



hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **14.3 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos, al proyecto técnico y al resto de documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil del contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 138 de la LCSP.

Cuando los licitadores soliciten información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante la facilitará, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Servicios de contratación pública de Cataluña.

### **14.4 CONFIDENCIALIDAD**

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario y tampoco podrá impedir la divulgación pública de las partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En todos los casos el contratista principal de la obra y subcontratistas intervinientes en el proyecto, realizarán una declaración de aceptación del tratamiento y cesión de datos personales entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A su vez también deberán emitir una declaración responsable de compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés y comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Igualmente, dicho compromiso debe de extenderse, atendiendo al contenido del PRTR, al respeto a los principios de economía circular y a la no existencia de impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

## **15 CLAÚSULA 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

En el procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, por lo que la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos separados, firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se hará constar la denominación del sobre o archivo electrónico y la leyenda:

AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA)



- Archivo electrónico “A”: documentación administrativa y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.
- Archivo electrónico “B”: proposición económica y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

La documentación a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforma a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### **15.1 ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”:**

#### **Documentación administrativa y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor**

**A.1. Documentación administrativa** (toda la documentación será subida a la Plataforma de Contratación del Sector Público en un solo archivo pdf):

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ROLECE.
2. Declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo incluido en el Anexo I Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos para contratar, del presente pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c de la LCSP que:
  - el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta,
  - cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente,
  - posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad,
  - no está incurso en prohibición de contratar alguna,
  - que los datos que constan en el ROLECE no han sufrido variación, o en su caso, las variaciones sufridas y la justificación documental,
  - en el caso de recurrir a las capacidades de otras entidades, que existe compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios,
  - en el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
  - La designación de una dirección de correo electrónico “habilitada” en la que efectuar las notificaciones

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propio Certificado de Inscripción en ROLECE y Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso



por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios en la forma señalada en la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. Clasificación empresarial del licitador.
4. Anexo III. declaración responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Vila de Serós relacionado con los sistemas de información, gestión y control del plan de recuperación, transformación y resiliencia
5. Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI) a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Anexo IV
6. Declaración responsable del cumplimiento del principio de <<No Causar Perjuicio Significativo>> a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo del Reglamento (UE) 2020/8521. Anexo V
7. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Anexo VI

**A.2. Documentación justificativa de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor** (serán subidos a la Plataforma de Servicios de contratación pública de Cataluña en los dos archivos, si procede, pdf, que a continuación se indican):

#### **A.2.1 MEMORIA TÉCNICA DE PROYECTO.**

Conforme se indica en el presente PCAP, debiendo cumplir a su vez las siguientes prescripciones: Memoria Técnica, tendrá una extensión máxima permitida de 100 páginas tamaño DIN A-4, en caso de planos o esquemas tipo se podrán usar páginas de tamaño DIN A-3 hasta un máximo de 20 páginas, estará dotada de índice y correctamente paginada. En caso de aportar más de las 100 páginas permitidas, no se estudiará ni valorará el exceso presentado.

El tipo de letra será normal y el tamaño de letra “11” en el uso general del documento; Planning de obra donde se identifiquen las diferentes fases del contrato, en dicho planning no se podrán aportar datos que adelanten información sobre el importe económico, ni sobre las mejoras que serán ofertadas por el licitador.

### **15.2 ARCHIVO ELECTRÓNICO B:**

#### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

##### **B.1. ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

La oferta será realizada en un solo documento pdf, que se corresponderá con el Anexo II: documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante criterios de valoración automática, y con los siguientes criterios a puntuar de forma automática o mediante fórmulas:

##### **B.1.1. Aceptación del precio del contrato.**

##### **B.1.2 Experiencia del Equipo de Trabajo.**

### B.1.3 Reducción del plazo de ejecución.

### B.2. MEMORIA TÉCNICA.

La oferta será realizada en un solo documento pdf, que se corresponderá con los criterios contenidos en el PCAP, a puntuar de forma automática o mediante fórmulas.

No se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La no inclusión de alguno de los dos documentos anteriormente mencionados, será motivo de exclusión del presente procedimiento.

## 16 CLAÚSULA 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las propuestas y la determinación de la oferta más ventajosa en términos de relación calidad / precio se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, que estarán directamente vinculados a la ejecución del contrato, con la ponderación que se indica a continuación.

**A Criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas:**

**B Criterios cuantificables mediante juicio de valor**

La adjudicación recaerá en la oferta que consiga la puntuación más alta según la fórmula:

$$V = V_e + V_t$$

Dónde:

**V<sub>e</sub>** = Valoración de criterios cuantificables mediante fórmulas.

**V<sub>t</sub>** = Valoración de criterios que dependen de un juicio de valor.

Aquellos licitadores cuyas proposiciones no alcancen un mínimo de **QUINCE PUNTOS (15 puntos)** en la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor no podrán continuar la licitación y resultarán **EXCLUIDOS, por NO cumplir sus propuestas en lo requerido en cuanto a criterios de calidad y requisitos profesionales exigidos en el presente procedimiento.**

### **16.1 A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS**

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, en base a una puntuación total de **HASTA 75 PUNTOS** de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes:

#### **16.1.1 CRITERIO 1. BAJA ECONOMICA OFERTADA (HASTA 30 PUNTOS).**

Se otorgarán **30 puntos** al máximo importe económico ofertado como baja económica. Al resto de ofertas les será aplicada la siguiente formula:

Donde:

- Ve = Puntuación obtenida por bolsa económica.
- Vmax = 30 puntos (Puntuación máxima).
- Bmax = Oferta máxima entre las presentadas al procedimiento.
- Be = Oferta presentada por el licitador.

Se justifica la elección de esta fórmula en base a lo siguiente:

1. **Se otorgan todos los puntos en juego en cada criterio a la oferta más baja.**
2. **Las ofertas que iguallen el tipo de licitación no obtendrán ningún punto.**
3. **No establece un umbral de saciedad.**
4. **Lleva a cabo un reparto de todos los puntos dentro del intervalo [0,Pmax].**
5. **La fórmula empleada esta validada por la Resolución 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**

#### 16.1.2 **CRITERIO 2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HASTA 25 PUNTOS).**

Será puntuable la experiencia por parte del licitador en la ejecución de proyectos de instalaciones fotovoltaicas de una complejidad similar a la del presente contrato, siguiendo los siguientes baremos y puntuaciones establecidas:

- Proyectos de 250-300 Kw : 5 puntos.
- Proyectos de 301-350 Kw: 8 puntos.

Se obtendrá la puntuación establecida por cada proyecto que cumpla los requisitos establecidos atendiendo al límite de 25 puntos establecido para el presente criterio. Para la correcta puntuación del presente criterio se deberá de adjuntar los Certificados de Buena Ejecución o Certificados emitidos por el contratista, en los que se pueda apreciar los Kw en los que se trabajó durante la ejecución del proyecto en el que verse el certificado.

#### 16.1.3 **CRITERIO 3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (HASTA 20 PUNTOS)**

Se valorará la reducción en el tiempo de ejecución propuesto para el proyecto. Se asignarán los puntos de la siguiente manera, dependiendo de la reducción que se realice en la oferta:

- No ofertar reducción alguna de plazos: 0 puntos.
- Reducción de 1 semana: 5 puntos.
- Reducción de 2 semanas: 10 puntos.
- Reducción de 3 semanas: 15 puntos.
- Reducción de 4 semanas: 20 puntos.

#### 16.2 **B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, en base a una puntuación total de **HASTA 25 PUNTOS** de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes:

La **Memoria Técnica** deberá ser el documento descriptivo que evidenciará y fundamentará el alcance, contenido y desarrollo de todo el proceso, desde el inicio con la elaboración del



proyecto, continuando con la descripción sobre la realización y desarrollo de la obra, incluido el programa de trabajo y finalizando con la puesta en marcha de la instalación, de manera que facilite su comprensión y justificación.

La Memoria Técnica debe basarse y estar de acuerdo con los proyectos de obra aportados al presente procedimiento, pero siempre se podrán realizar un estudio de los mismos sobre la idoneidad de las soluciones técnicas planteadas y su ejecución en el entorno donde han sido proyectadas. Se valorará que los procedimientos descritos adapten a la obra concreta y si se proponen ventajas respecto a los procedimientos considerados estándares y los descritos en el proyecto (ej. mejoras en rendimiento sin coste añadido, condiciones de seguridad, etc.). En caso de resultar adjudicatario, el licitador deberá de desarrollar lo dispuesto en la Memoria Técnica presentada, en concordancia con el alcance y contenidos exigidos de un Proyecto a la hora de llevar a cabo la elaboración del proyecto.

Deberá desarrollar los contenidos de la Memoria de forma que describa y justifique técnicamente la instalación y todo el equipamiento de la misma, así como su implantación en el espacio disponible. Deberá contener las especificaciones y características técnicas y fichas de los paneles fotovoltaicos, inversores, aparellaje eléctrico, estudio de sombras, estudio de producción energética, estructura portante y materiales de construcción de la misma y en general toda la información técnica que sirva para valorar la idoneidad y eficiencia de la propuesta, acompañado de los compromisos de garantía contemplados en el presente Pliego y/o documentación acreditativa de garantía de los equipos. Por otra parte, también deberá contener la relación de maquinaria, instalaciones fijas (en su caso) y del personal principal que se pretende adscribir a la obra durante el desarrollo de la misma y que, en todo caso, el licitador se compromete a mantener a disposición de la actuación.

Se entregará un cronograma funcional global de la actuación, en el que se incluyan todos los ámbitos del proyecto y obra: elaboración del proyecto, gestiones, solicitudes y autorizaciones previas relacionadas con el proyecto y obra, desarrollo de la obra por fases de ejecución, así como gestiones, solicitudes, autorizaciones y certificaciones a realizar tras la finalización de la obra. También se redactará un programa de trabajo detallado por semanas y clasificado por fases de obra, de la forma, tiempo y orden en el que el adjudicatario tenga planificado realizar la actuación. El cronograma funcional deberá de guardar cierta coherencia entre las distintas fases del desarrollo del proyecto y obra.

Lo descrito se completará con la información gráfica, y reportajes fotográficos que el licitador considere oportunos para afianzar la solidez de su oferta.

Se sopesará y valorará la descripción de los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y el enfoque dado al conjunto de los trabajos, ajustándolos a la realidad de las circunstancias propias de las labores a desarrollar, tanto en su planificación espacial como temporal. Todo ello deberá ser analizado en concordancia con los medios propuestos y las prescripciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos.

Así, los aspectos objeto de valoración anteriormente mencionados recibirán la siguiente puntuación:

#### **16.2.1 ANÁLISIS DEL PROYECTO. HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.**

Por cada uno de los proyectos de obra que se desarrollaran en el presente procedimiento se podrá presentar una memoria individualizada de Análisis de Proyecto, diferenciado cada una de ellas según el tipo de instalación a desarrollar.

No serán objeto de puntuación los contenidos de la oferta incluidos en las hojas que superen 30 páginas DIN A4 (más planos sin límite) o que resulten ilegibles. Se recomienda redactar los



textos en letra Arial tamaño 11, con interlineado simple y márgenes de 2,5 cm. Los límites se refieren a páginas entendiéndose que una hoja para una cara es una página y una hoja por las dos caras son dos páginas. Se podrán aportar como Anexos a las memorias anteriormente mencionadas las fichas técnicas de materiales, planimetría, reportaje fotográfico y documentos de garantía según lo recogido en el presente apartado.

Se valorará positivamente la metodología, el mayor grado de detalle, conocimiento del medio, coherencia, desarrollo, conclusiones y adecuación del análisis realizado. El análisis del proyecto estará redactado de manera específica para las obras objeto de licitación, no teniendo en cuenta la puntuación en este apartado los licitadores que no cumplan este requisito, o que presenten datos y / o conclusiones respecto al proyecto de licitación que denoten manifiestamente su improcedencia. Así, la valoración de la documentación incluida en este apartado se realizará sobre la base del siguiente cuadrante de subapartados:

- Análisis formal del proyecto. Detectar incoherencias y / o contradicciones entre los diversos documentos del proyecto. **Hasta 1 punto.**
- Análisis y justificación técnica de propuestas alternativas de la instalación y todo el equipamiento de la misma, así como su implantación en el espacio disponible. Deberá contener las especificaciones y características técnicas y fichas de los paneles fotovoltaicos, inversores, aparellaje eléctrico, estudio de sombras, estudio de producción energética, estructura portante y materiales de construcción de la misma y en general toda la información técnica que sirva para valorar la idoneidad y eficiencia de la propuesta, acompañado de los compromisos de garantía contemplados en el presente Pliego y/o documentación acreditativa de garantía de los equipos **Hasta 15 puntos.**
- Trabajos de campos realizados para la comprobación y verificación del proyecto. **Hasta 1,5 puntos.**
- Comprobación de las mediciones del proyecto. **Hasta 1,5 puntos.**
- Análisis de servicios afectados. Se valorará que se identifiquen todos los servicios que puedan resultar afectados durante la ejecución de la obra y su implicación en el plan de trabajos, tomando las medidas adecuadas para que no condicionen negativamente el plazo de ejecución. Se considerará como ventaja adicional la aportación de dispositivos de detección de servicios sin coste añadido. **Hasta 1 punto.**

#### 16.2.2 ORGANIZACIÓN DE LAS OBRAS. HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

No serán objeto de puntuación los contenidos de la oferta incluidos en las hojas que superen 20 páginas DIN A4 (más planos sin límite) o que resulten ilegibles. Se recomienda redactar los textos en letra Arial tamaño 11, con interlineado simple y márgenes de 2,5 cm. Los límites se refieren a páginas entendiéndose que una hoja para una cara es una página y una hoja por las dos caras son dos páginas.

Se valorará la profundidad y grado de detalle del programa y de su racionalidad en relación con las dificultades técnicas, con los elementos principales de la obra, con la climatología estacional, con las condiciones físicas del entorno y con la continuidad de operación de servicios afectados como los centros de producción durante la ejecución de la obra, etc y los siguientes conceptos:

- Definición de los accesos a las obras, préstamos, acopios y vertederos. Se valorará que se concreten los vertederos que serán necesarios y que aporte constancia documental de su legalización. **Hasta 1,5 puntos.**
- Relación de las instalaciones, equipos, maquinaria y medios auxiliares aplicados a la obra y su disponibilidad. Se valorará la descripción detalla la maquinaria a utilizar y que sea adecuada a las necesidades de la obra. **Hasta 1,5 puntos.**



- Organigrama, organización, disponibilidad del personal necesario para la ejecución de las obras e instalaciones. **Hasta 2 puntos.**
  - o Detalle de los equipos humanos. Se valorará una descripción detallada de los equipos humanos y que sean adecuados a las necesidades de la obra.
  - o Organigrama. Se valorará el organigrama presentado para la ejecución de las obras considerando tres elementos:
    - Incorporar, además de las áreas genéricas, áreas específicas adaptadas y de utilidad para la obra concreta.
    - Especificar funciones detalladas de cada una de las áreas incorporadas.
    - Asignar responsables (identificando nombre y apellidos)

## **17 CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. Todos los miembros de la mesa participan en ella con voz y voto.

La composición de la mesa será la siguiente:

<b>Rol</b>	<b>Miembro</b>	<b>Cargo</b>
Presidencia	Albert Mòdol Teixidó	Teniente de Alcalde
Vocal 1	Joan Sangrà Aragonés, o persona que ocupe el cargo de secretario interventor en el momento de la celebración de las reuniones (Disp. Ad. 3ª LCSP).	Secretario interventor
Vocal 2	Ana Pla Arellano	Funcionaria interina – arquitecta municipal
Vocal 3	Delfin Baró Cortiella	Funcionario de carrera
Secretaría	Carlota Arauz Claverol	Técnica de Administración General

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y participará en la mesa con voz, pero sin voto. La composición definitiva de la mesa se hará pública en el perfil del contratante, con carácter previo a su constitución.

## **18 CLÁUSULA 18.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, Y REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión de apertura de las carpetas de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. En virtud del Art. 157.4 de la LCSP y al tratarse de una licitación electrónica la misma no procederá a celebrar sesiones de

apertura de manera pública, sino que se informará a los diferentes licitadores a través de los medios electrónicos establecidos en la LCSP.

La Mesa de Contratación se reunirá y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Tras la lectura de las proposiciones, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas, que deberá realizarse en un plazo no superior a **siete días** y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración. Si se observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores, dejando constancia de lo actuado en el expediente y concediendo al licitador correspondiente un plazo no superior a 3 días hábiles, a contar desde la referida comunicación, para que los corrija o subsane.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación indicará las propuestas que sean admitidas y las que sean rechazadas y las razones para su rechazo y dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas. A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

## **18.1 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. En el caso de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté registrada en el ROLECE, la misma tendrá que aportarse dentro del período de 10 días hábiles establecido anteriormente.

En el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario, no presente la garantía definitiva o la documentación solicitada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación que proceda.

## **18.2 DESEMPATE DE ADJUDICACION.**

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se dará preferencia en la contratación a la empresa que tenga una puntuación más elevada en la documentación evaluable mediante juicios de valor; si persiste el empate, se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla,
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla



3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla

4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación que acredite los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## **19 CLAÚSULA 19.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

NO se admiten variantes.

## **20 CLAÚSULA 20.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

En los supuestos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por ser formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En particular, el presente procedimiento recoge diversos criterios técnicos, de calidad, medioambientales y sociales para la valoración de las ofertas, pero únicamente consideramos el CRITERIO 1. BAJA ECONOMICA OFERTADA por el licitador, como criterio de evaluación para establecer cuando una oferta será anormalmente baja.

En este caso se efectuará requerimiento al licitador o licitadores para que, por una sola vez y en el plazo máximo de 5 días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se definió la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes para estos efectos. La justificación de la viabilidad de la oferta incluirá la justificación de las mejoras ofertadas y su repercusión económica.

En todo caso, las justificaciones serán exhaustivas y completas respecto de lo solicitado y sobre las mismas no se podrán solicitar ulteriores aclaraciones.

Para el cálculo de las bajas ofertadas a parte del precio ofertado por el licitador, tendremos en cuenta los siguientes valores de las mejoras ofertadas por este. Se considerará como desproporcionada o anormal la baja de toda proposición respecto a los criterios que a continuación se relacionan:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales sobre el precio de licitación global del contrato.



Asimismo, se considerarán temerarias aquellas ofertas que desde un punto de vista global (tomando en consideración lo indicado en la memoria técnica, el precio y las mejoras ofertadas, en su caso) expongan hipótesis o prácticas que puedan resultar inadecuadas o inviables desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Las ofertas así declaradas serán excluidas de la licitación.

## **21 CLÁUSULA 21.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Entidad Locales Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se realizará en los términos establecidos en el artículo 111 de la LCSP, siempre que las obligaciones correspondientes al contrato fuesen cumplidas de forma satisfactoria.

## **22 CLÁUSULA 22.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**



Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará electrónicamente a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y publicidad referidas deberán incluir la información necesaria para que los interesados en el procedimiento de adjudicación puedan interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación, y en cualquier caso debe contener lo siguiente:

- a) En relación a los licitadores excluidos del proceso de adjudicación, las razones por las que no fue aceptada su oferta, incluidas, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, las razones para la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requerimientos de rendimiento o las exigencias funcionales; y un reparto de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En cualquier caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición seleccionada respecto de las que presentasen los restantes licitadores cuyas propuestas fueran admitidas.

Bajo ninguna circunstancia puede ser declarada desierta una licitación cuando exista alguna oferta o propuesta admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones. El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 6% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formulación del contrato deberá publicarse, junto con el contrato correspondiente, en un plazo no superior a 15 días en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora. El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

## **23 CLAÚSULA 23.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores de acuerdo con los gastos en los que hubieran podido incurrir, no pudiendo superar esta compensación la cantidad de 200,00 euros por licitador.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

## **CAPITULO 3. CAPITULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **24 CLÁUSULA 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Consideraciones de tipo social **en materia de seguridad y salud en el trabajo**: el contratista adjudicatario deberá presentar documentación acreditativa de las medidas necesarias para evitar la siniestralidad laboral.

La empresa adjudicataria, antes del inicio de la actividad, deberá aportar la siguiente documentación:

- Justificante de la formación e información dada en materia preventiva a las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato; incluyendo la información recibida sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben de aplicar en casos de emergencia.
  - Justificante de la entrega de los equipos de protección individual (EPIs) que sean necesarios.
  - Si la empresa aporta su propia maquinaria y equipos de trabajo, declaración de conformidad, marcado CE o documento de adecuación al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y libro de instrucciones para su utilización. Asimismo, certificado que acredite que el personal que deba utilizarlos ha recibido la formación específica y se encuentra autorizado para su uso.
2. Consideración de tipo ambiental: se establece como condición especial de ejecución el compromiso del contratista a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de los criterios de carácter medioambiental establecidos en el proyecto técnico relacionados con la eficiencia energética y los ahorros propuestos en el mismo, a mayores se establece como **condición especial el cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición**. El incumplimiento de los mismos podrá dar lugar a la imposición de penalidades muy graves.



## **24.1 OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

### **24.1.1 MARCO NORMATIVO**

La ejecución de este contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con el siguiente régimen jurídico:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de noviembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se prueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/55/2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este contrato se registrará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.

Se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro



de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

#### 24.1.2 HITOS Y OBJETIVOS.

La actuación prevista tiene su encaje en el C2.I4.P02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: “Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico”.

Componente 2: “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”.

Inversión 4: “Programa de regeneración y reto demográfico”.

#### 24.1.3 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO Y ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

Durante la ejecución del contrato, el contratista y sus posibles subcontratistas asumen las correspondientes obligaciones de etiquetado verde y etiquetado digital y garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayuda conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo., en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la I.04 en la que se enmarcan dichos proyectos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### 24.1.4 COMPROMISO CON LA DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

En el presente contrato, el contratista y sus subcontratistas quedarán sujetos a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de La Vila de Serós y las posibles modificaciones que de él se puedan aprobar durante el periodo de licitación o ejecución del contrato.

El contratista deberá, obligatoriamente, subscribir la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de acuerdo con el ANEXO IV de este pliego de cláusulas administrativas.

Todo lo anterior es considerado esencial del contrato y su incumplimiento facultará al Órgano de contratación a resolver el contrato.

Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el Órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de una nueva DACI.

#### 24.1.5 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DE DATOS



El contratista y los subcontratistas, si los hubiese, quedan sometidos a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que alcanzan los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de los contratistas y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se aportará declaración de cesión y tratamiento de datos e información sobre el titular real del beneficiario real de los fondos en la forma prevista en art. 10 de la Orden HFP/1031/2001, de 29 de septiembre. (ANEXO VI).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (ANEXO VII).
- Acreditación por parte de los contratistas y de los subcontratistas, si los hubiese, de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de formalización del contrato.

#### 24.1.6 SUJECCIÓN A LOS CONTROLES DE LA COMISIÓN EUROPEA, LA OFICINA DE LUCHA ANTIFRAUDE, EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO Y LA FISCALÍA EUROPEA

El contratista se somete a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

#### 24.1.7 CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida), los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de 3 años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

#### 24.1.8 PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

Tal como dicta el Considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, el presente proyecto no obtiene doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión Europea para cubrir el mismo coste.

#### 24.1.9 COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. De 29 de septiembre, en todas las actuaciones que se realicen en este contrato los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destaca el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU » junto con el logotipo



del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que deberán de mostrarse de forma tan prominente y visible como el resto de logotipos.

También es de aplicación todo lo que en esta materia se recoge en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipio de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el manual de imagen del Programa DUS 5000 disponible en la página web del Instituto de Diversificación para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE).

#### 24.1.10 MODIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA REFERENTES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Ayuntamiento de La Vila de Serós se guarda la posibilidad de modificar este contrato si durante el desarrollo del mismo surgiese nueva normativa en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los Fondos NextGenerationEU u otra materia de aplicación.

#### 24.1.11 INCUMPLIMIENTO.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En todos los casos el licitador se compromete a aportar a la entidad local la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Dicha documentación debe incluir el correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

- I. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino. Asimismo, se ha de indicar el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- II. Mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados, se acreditará el cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
- III. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).



- IV. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
  - V. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
3. OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES DE EJECUCION. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:
- I. Cumplimiento de las bases de Real Decreto 692/221, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - II. Legalización de las instalaciones objeto de la actuación y emisión de los Certificados de la Instalación Eléctrica que exige el REBT y registro ante el organismo pertinente en la CCAA.
  - III. La aceptación de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como del punto 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, relativos a las actividades de comunicación, información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con los Fondos Europeos.

## **25 CLAÚSULA 25.-ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

### Adscripción de medios personales:

- **Un encargado**, con la habilitación profesional correspondiente a conocimientos técnicos de la actuación y en materia de seguridad y salud, y dedicación del 100% durante la fase de ejecución, el cual deberá de tener titulación superior. Deberá acreditar una experiencia mínima de 5 años y haber ejercido esta función en la construcción.

### Adscripción de medios materiales:

- Adicionalmente a lo aquí descrito, **deberá detallarse la relación de maquinaria y material y equipo humano adscrito al proyecto.**

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de penalización grave.



Los servicios técnicos del órgano de contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **26 CLAÚSULA 26.- SEGUROS**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, un seguro de responsabilidad de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000.000 €, que se acreditará con el original o la copia autenticada de la póliza y el original del justificante del pago del último recibo antes del inicio de la obra.

## **27 CLÁUSULA 27.- ABONOS AL CONTRATISTA**

Sólo se abonarán al contratista unidades de obra ejecutadas de acuerdo con los documentos del proyecto y otra documentación técnica, y si procede, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La dirección de la obra realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. El contratista puede presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

La dirección de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra redactará mensualmente la correspondiente relación valorada. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material. Al resultado de la valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago.

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra en las condiciones señaladas en la LCSP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

La factura se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o normativa que la sustituya, y deberá ir acompañada de la documentación requerida.



De conformidad con el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo-segunda de la LCSP, y en atención a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, los datos necesarios para poder cumplimentar el registro de la factura electrónica son:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Vila de Serós.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría - Intervención.
- c) Que el destinatario es la Entidad Local de Vila de Serós.
- e) Que la oficina contable es la Secretaría - Intervención.
- f) Que el órgano gestor es la Secretaría - Intervención.
- g) Que la unidad tramitadora es la Secretaría – Intervención.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo o a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACEe).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 en relación a la liquidación del contrato y en el apartado 1 del artículo 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Entidad local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el proyecto y el contrato de la obra ejecutada dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

La Entidad local tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, siempre y cuando el contratista haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo; a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro serán los establecidos en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Entidad, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que precedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

## **28 CLÁUSULA 28.- REVISIÓN DE PRECIOS**



No procede la revisión de precios, a tenor de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

## **29 CLAÚSULA 29. LIMITES DE SUBCONTRATACIÓN.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, el contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, no existiendo en el presente contrato tareas críticas de subcontratación, por lo que se deberá velar por que no se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

## **30 CLAÚSULA 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP 2017, con las características particulares previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP 2017, y deberán ser formalizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la citada ley y publicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 y 63 de dicha ley.

## **31 CLAÚSULA 31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato por razones de interés público o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este por los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido
5. Un 3% del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a la póliza de seguro suscrita por el contratista vinculada al objeto del contrato.

Las cantidades referidas a los conceptos recogidos en los puntos 1 a 4, deberán acreditarse fehacientemente su realidad, efectividad e importe.



El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

### **32 CLAÚSULA 32.- SUCESIÓN**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **33 CLAÚSULA 33.- CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **34 CLÁUSULA 34.- SUBCONTRATACIÓN**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito a la Entidad local por parte del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el



Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **35 CLAÚSULA 35.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 239 de la LCSP para los supuestos de fuerza mayor

### **36 CLAÚSULA 36.- FUERZA MAYOR**

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una ampliación del plazo de ejecución del contrato, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- o Los incendios causados por la electricidad atmosférica,
- o Los fenómenos naturales de efectos catastróficos.
- o Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.
- o Los defectos de materiales o suministros de los mismos, considerando como material principal las placas a instalar en el presente proyecto.

### **37 CLAÚSULA 37.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Entidad Local, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

## **38 CLAÚSULA 38.-. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

### **38.1 INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:**

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves las siguientes acciones:

1. El no obtener tras la finalización de la obra, el objetivo marcado de % de reducción del consumo (o sobre la potencia) en el proyecto redactado.
2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución reflejadas en el presente PCAP.
3. El incumplimiento del planning de obra que conlleve un incumplimiento del plazo máximo de ejecución para la total terminación de la instalación.
4. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.
5. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de las obras.
6. El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos.
7. Desobediencia de las órdenes del Ayuntamiento relativas a la norma y régimen de los servicios en general y las normas que regulan la prestación de los mismos.
8. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
9. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.
10. Con relación al incumpliendo sobre los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria del Real Decreto 692/221, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que sean de obligado cumplimiento por el adjudicatario.

### **38.2 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.**

Los incumplimientos muy graves, se penalizarán con multas de entre 5% sobre el importe total del contrato la primera vez y 10% en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a instruir el expediente de rescisión del contrato.

### **38.3 INCUMPLIMIENTOS GRAVES:**

1. El incumplimiento sistemático del planning de obra que NO conlleve un incumplimiento de la fecha de finalización de cada una de las fases de la obra, si se realizan de forma interrumpida, o de la finalización total si se realizan las fases de forma ininterrumpida.
2. Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales
3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato



4. Incumplimiento de características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación
5. Incumplimiento de condiciones de subcontratación
6. La reiteración en la comisión de 3 faltas leves.

#### **38.4 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS GRAVES:**

Los incumplimientos graves, se penalizarán con multa de entre el 1% sobre el importe total del contrato la primera vez y el 2,5% en el caso de reincidencia

#### **38.5 INCUMPLIMIENTOS LEVES:**

Se considerarán incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

#### **38.6 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS LEVES:**

Los incumplimientos leves se penalizarán con multa entre el 0,1% sobre el importe total del contrato la primera vez y el 0,2% en caso de reincidencia.

#### **38.7 PENALIDADES POR DEMORA**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### **38.8 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente documento del presente procedimiento. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 10 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.



El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 0,1% al 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Entidad Local o a terceros con derecho a repercutir contra la Entidad.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **38.9 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

- Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el convenio colectivo aplicable: Se penalizará con un importe de 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago. Por cada día de retraso del salario a cada persona trabajadora a partir del décimo, se penalizará con un importe adicional de 30 € diarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.
- Por establecimiento en el contrato y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: Se penalizará con un importe de 1.000,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as que hubiesen sufrido disminución en el pago en su nómina por debajo de lo estipulado en el convenio colectivo de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato y previa audiencia al contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se podrán hacer efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

### **38.10 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LOS SUBCONTRATISTAS**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer una penalidad que no podrá ser superior al 25 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.



### 38.11 IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable de la Entidad Local del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente o delegado en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la entidad local se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Entidad Local tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

## 39 CLÁUSULA 39.- DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el



adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## **40 CLAÚSULA 40.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO**

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente al inicio de la obra, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud. Una vez realizada el Acta de Replanteo el contratista no podrá aducir ningún tipo de indefinición de proyecto o precio contradictorio para realizar las partidas recogidas en el proyecto técnico en el ANEXO de Presupuesto y Mediciones.

## **41 CLAÚSULA 41.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto técnico que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

## **42 CLAÚSULA 42.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 30 días desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Entidad Local encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, edificios e instalaciones, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que



proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Si el contratista o su representante no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación de replanteo, su ausencia será considerada como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 245 de la LCSP 2017.

### **43 CLAÚSULA 43.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en éste, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el estudio.

El plan será aprobado por el órgano de contratación, antes del inicio de la obra, previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, si no fuera preceptivo designar coordinador. En caso de ser necesaria la existencia de un coordinador de seguridad y salud los cargos del mismo serán por cuenta del adjudicatario, al igual que el Plan de Seguridad y Salud y la Entidad Local dará el visto bueno a la contratación del mismo.

### **44 CLÁUSULA 44.- OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y DE TRANSPARENCIA**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención,



aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

## **45 CLÁUSULA 45.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de publicidad, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **45.1 GASTOS DE PUBLICIDAD Y SEÑALIZACIÓN**

Puesto que la obra se financia en parte con cargo al Real Decreto 692/221, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del programa y realizar todos los requerimientos definidos por la DF cumpliendo con las exigencias



de información y publicidad indicadas en la orden reguladora de la subvención y su Manual de Imagen del Programa DUS 5000:

[https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas\\_y\\_financiacion/DUS-5000/AF\\_MANUAL\\_DUS-5000\\_102022.pdf](https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/DUS-5000/AF_MANUAL_DUS-5000_102022.pdf)

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, que entregará a la Entidad Local con cada certificación de obra que presente.

Será obligatorio instalar un cartel identificativo de la financiación e inversión conforme a las Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuya ubicación será decidida por la dirección facultativa en el interior de la obra en sitio visible desde la vía pública, que evaluará la incidencia en el ámbito de la obra evitando peligro e interferencia en el desarrollo de la obra, ni perjudique el paso de personas y vehículos.

Los gastos de producción, colocación y mantenimiento del cartel durante la obra serán por cuenta del contratista. El cartel deberá ser mantenido al menos hasta la recepción de las obras.

Todas las acciones de información, comunicación y divulgación que deben ejecutar los beneficiarios de los fondos, el Estado miembro o las autoridades de gestión tendrán que reconocer el apoyo de la UE con el uso del emblema de la Unión Europea y una referencia a la Unión Europea y al fondo que cofinancia la operación, en este caso NextGenerationEU.

#### **Contenido informativo del cartel:**

- Nombre del beneficiario (persona jurídica).
- Nombre del proyecto/operación.
- Objetivo principal de la operación\*
- Plazo.
- Presupuesto.
- Mención a la ayuda financiera europea. Emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia. Emblema del ministerio gestor y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **Serigrafía y tipografía**

La ejecución del cartel se efectuará por estampación serigráfica directa sobre el soporte o por impresión de láminas de vinilo, debiendo resistir la exposición a la intemperie por un período superior a dos años.

Será conforme al Manual de Marca del PRTR, la tipografía principal para las actuaciones de comunicación, publicidad y difusión es Gotham, en sus versiones light, médium, bold y black.

Asimismo, es obligatorio incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación del Reino de España en las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo a los fondos NextGenerationEU. Se incorporará el logo o emblema del beneficiario Ayuntamiento de La Vila de Serós del mismo tamaño que los otros tres emblemas y los colores se diferencien claramente.

Los logos de Ministerio, la UE y el PRTR deben ser del mismo tamaño y disponer una separación suficiente entre ellos que permita reconocer que son independientes. Los colores del fondo del cartel no deben interferir en la clara visualización de los emblemas.



Se recomienda que los logos ocupen, al menos, un 25% de la superficie del cartel o la placa y que estén ubicados en la franja superior o inferior. La identidad del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico deberá estar ubicada en la esquina superior o inferior izquierda del cartel, siendo, en todo caso, el primero. Por su parte, el logo de la Unión Europea deberá ir en la esquina superior o inferior derecha.

Para mantener cierta homogeneidad visual, se recomienda que los emblemas vayan agrupados en la parte superior o inferior de los documentos relacionados con la ejecución de los proyectos siguiendo el siguiente orden:

- Gobierno de España + Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
- Ayuntamiento de La Vila de Serós.

### Características del cartel

El receptor debe colocar en un lugar bien visible para el público, un cartel temporal de tamaño proporcional a la cuantía de la financiación (tamaño mínimo A3), con información sobre el proyecto, en el que se mencionará la ayuda financiera recibida, con el emblema “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, el logo del PRTR y el logotipo de la línea de ayuda”, siguiendo las instrucciones establecidas en el manual de imagen del IDAE relativas a la cartelería.



Se realizará otro cartel que constituirá una bandeja de chapa de acero galvanizado con dimensiones de 3.000x 3.000 milímetros, sujeta y elevada sobre estructura de 2 perfiles metálicos de IPE ó IPN de 140 separados entre sí 2100mm, anclados mediante placa de anclaje de 15mm de espesor recibida con 4 barras corrugadas de 12mm de diámetro por placa a una zapata de hormigón HA-25 por cada soporte de 800x800mm de base y 600 mm de profundidad.





El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

#### 45.2 GASTOS DE ENSAYOS DE MATERIALES E INSTALACIONES

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar que se verifiquen los estudios, ensayos o los análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra que se crean oportunos, hechos por laboratorios homologados en cada especialidad o que se recojan informes específicos que sean pertinentes en cada caso. Los gastos que se originen por estos motivos son a cargo del contratista hasta un límite del 1% del presupuesto de las obras. Durante el periodo de vigencia del contrato, se realizará por parte de la Entidad Local la supervisión de los trabajos de organismo de control y verificación de calidad y asistencia técnica, para el correcto desarrollo e implantación del proyecto. Estos trabajos serán ejecutados por una empresa externa designada por la propia Entidad y costeados por el adjudicatario.

### 46 CLÁUSULA 46.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Se entiende por representante del contratista la persona designada expresamente por él y aceptada por la Entidad Local, con capacidad suficiente para:

- Tener la representación por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en cualquier momento en que sea necesaria su presencia o su actuación, siempre para la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección.
- Proponer a la dirección, o colaborar, en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.



Si procede, se podrá exigir al contratista que su representante tenga la titulación adecuada y que designe el personal facultativo necesario para el ejercicio correcto de sus funciones.

## **47 CLAÚSULA 47.- OFICINA DE OBRA**

Antes del inicio de las obras, el contratista deberá instalar, si fuera necesaria, una oficina de obra, y mantenerla durante la ejecución del contrato, en el lugar que considere más apropiado y con la conformidad previa de la dirección facultativa, para su uso por el jefe de la obra, sus auxiliares y personal técnico; debiendo disponer en ella, con carácter permanente de los siguientes documentos:

- o Copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto base del contrato.
- o Plan de seguridad y salud
- o Libro de órdenes y asistencias debidamente diligenciado.
- o Libro de incidencias
- o Libro de subcontratación
- o Cuanta otra documentación se precise para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

La oficina debe disponer de medios suficientes para garantizar la exposición y la consulta de los planos y el resto de documentos del proyecto, y de las condiciones necesarias para ejercer las funciones de la dirección facultativa.

## **48 CLAÚSULA 48.- ÓRDENES AL CONTRATISTA. LIBRO DE ÓRDENES**

El libro de órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará cuando tenga lugar la recepción de las obras. Durante este tiempo estará a disposición de la dirección que, cuando corresponda, anotará las órdenes, las instrucciones y las comunicaciones que considere oportunas, y las autorizará con su firma.

El contratista también está obligado a transcribir en este libro, por sí mismo o mediante un representante, las órdenes o instrucciones que reciba por escrito de la dirección y a firmar, a los efectos pertinentes, la oportuna justificación de recepción, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de estas transcripciones por parte de la dirección, con su firma al libro mencionado. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificados por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. Una vez efectuada la recepción, el libro de órdenes pasará a poder y propiedad de la Entidad Local, pero podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

## **49 CLÁUSULA 49.- LIBRO DE INCIDENCIAS**

El libro de incidencias se encontrará en la oficina de la obra, en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, no es precisa su designación, en poder de la dirección de la obra, que remitirá, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Lleida, notificando igualmente las anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

Tendrán acceso al mismo, a fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud, las personas que relaciona el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.



## **50 CLÁUSULA 50.- LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN**

El contratista deberá llevar y conservar en la oficina de obras el libro de subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla aquella, en el que el contratista mantendrá actualizada la relación de subcontratista y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el libro de subcontratación la persona coordinadora de seguridad y salud o al director de obra, si no es precisa su designación.



## **CAPITULO 4. CAPITULO IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **51 CLÁUSULA 51.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

Antes de la recepción de las obras, la Contrata:

- o Confeccionará los planos de la instalación tal y como se hayan ejecutado definitivamente, con indicación expresa de todas las características que se le solicite por la Dirección Facultativa.
- o Presentará un informe consensuado con la dirección del proyecto marcando clara y especialmente los requisitos alcanzados exigidos en la subvención concedida a la Entidad Local de La Vila de Serós por el Ministerio de Transición Ecológica a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto de 2021, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de La Vila de Serós (Lleida), por pertenecer la Comunidad Autónoma de Cataluña puede acceder a subvenciones del 85% de las inversiones que realice en eficiencia energética y en concreto Medida 2 “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo”, pudiendo incrementarse hasta el 100% en el caso de que el proyecto tenga la consideración de “proyecto integral”.

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) resuelve FAVORABLE, con número de proyecto PR-D5000-2021-003063, la concesión al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERÒS (LLEIDA), titular de CIF: P2525400D, la concesión de una ayuda por importe máximo de 951.289,51 € para llevar a cabo dicho proyecto singular.

[https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2022/DUS/DUS\\_5000/Guia\\_JUSTIFICACION\\_Realizacion\\_Actuaciones\\_DUS\\_5000\\_20221104.pdf](https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2022/DUS/DUS_5000/Guia_JUSTIFICACION_Realizacion_Actuaciones_DUS_5000_20221104.pdf)

El contratista, con una antelación suficiente, comunicará por escrito a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción y un reportaje fotográfico acorde a dicho manual y el cual deberá un reportaje detallado de la actuación realizada. La dirección de obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con indicación de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 243 de la LCSP 2017, concurrirá un facultativo designado por la Entidad Local, representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Entidad Local



contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y se darán instrucciones precisas y detalladas por el Director Facultativo al Contratista con el fin de remediar los defectos observados, fijándole plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto forma de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de seis meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP 2017.

## **52 CLÁUSULA 52.- PLAZOS DE GARANTÍA**

Los periodos de garantía se encuentran indicados en el apartado I del CCP y desarrollados en el PPT que rige el procedimiento.

## **53 CLÁUSULA 53.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

## **54 CLÁUSULA 54.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con lo recogido en la cláusula 38 del presente pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **55 CLÁUSULA 55.- ETIQUETADOR VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL**

En el presente concurso se han considerado las etapas correspondientes a la fabricación del producto (A1, A2, A3), a su transporte hasta la entrada de la obra (A4) y al proceso de instalación del producto y construcción (A5).

### **Producto: (A1 - A2 - A3)**

- Comprende la elaboración del producto, abarcando desde la extracción de las materias primas hasta la fabricación y embalaje del producto final, incluyendo el transporte de las materias primas hasta la fábrica y los desplazamientos necesarios para su producción.

### **Transporte del producto: (A4)**

- Esta fase comprende el transporte del producto desde la salida de la fábrica hasta la entrada de la obra, incluyendo los desplazamientos necesarios en el proceso de distribución.

### **Proceso de instalación del producto y construcción: (A5)**

- Esta fase se refiere al proceso de construcción e instalación de los productos, incluyendo los desplazamientos dentro del recinto de la construcción.

## **55.1 INDICADORES DE IMPACTO AMBIENTAL A CONTEMPLAR EN EL CONCURSO.**

En el presente concurso se atenderá a los siguientes indicadores de impacto ambiental:

La energía incorporada: que estima la cantidad de energía consumida en las fases del Ciclo de Vida correspondientes al proceso de fabricación de los productos y a su instalación o puesta en obra. Este proceso incluye la extracción de materias primas (A1), el transporte a fábrica (A2), la elaboración o fabricación (A3), el transporte del producto hasta la obra (A4) y el proceso de instalación del producto y de construcción (A5).

Las emisiones de CO2 equivalente: es una unidad de medición usada para indicar el potencial de calentamiento global de cada uno de los gases de efecto invernadero que intervienen en el



proceso de fabricación de los productos, de su transporte y de su instalación o puesta en obra, en comparación con el dióxido de carbono.

## **55.2 PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)**

Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural al que se refiere la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el emplazamiento de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE, además de tener en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizar la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición que, se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos a través de un gestor de residuos externo autorizado.

- Existirá uno o varios espacios específicos dedicados a la separación y el depósito de los volúmenes de residuos reciclables generados, deberán contar con etiquetas claras que faciliten la separación y almacenamiento y ser accesibles (a menos de 20 m de la entrada del edificio o parcela) con el objeto de favorecer el depósito de residuos y su recogida. Estos espacios deberán contar con la capacidad adecuada, su tamaño y número de unidades, si procede.

Cuando el espacio disponible en el emplazamiento sea demasiado reducido como para permitir la segregación de los materiales, se podrá contar con los servicios de un gestor de residuos que se encargue de separar y procesar los materiales reciclables fuera de este. En cualquier caso, deberán recopilarse evidencias documentales suficientes para demostrar que la separación de materiales se realiza según los niveles acordados y que estos se reutilizan y/o reciclan de manera adecuada, así como documentación precisa de su cuantía.

Es responsabilidad del contratista también, designar un responsable de redacción y ejecución del Plan de gestión de residuos, así como que éste designe mediante nombramiento a una persona encargada de la implantación de los criterios mencionados, así como del seguimiento y control del Plan de gestión de residuos durante la ejecución de las obras. Deberán recopilarse evidencias documentales suficientes para demostrar que la separación de materiales se realiza según los niveles acordados y que se reutilizan y reciclan de manera adecuada. Para garantizar una recopilación consistente de la información, el responsable contará con la autoridad, la responsabilidad y el acceso apropiado a los datos necesarios para el cumplimiento de todas las funciones y objetivos indicados.

Se deberá contar con un contenedor hermético para almacenamiento de vertidos peligrosos en una zona aislada con el perímetro vallado y convenientemente señalizado.

El contratista, como poseedor de los residuos generados en las actuaciones y de los materiales de construcción, deberá aportar un informe firmado por responsable de redacción y ejecución del Plan de gestión de residuos de la obra que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%, que se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos.



Las actuaciones deberán cumplir las determinaciones relativas a la racionalización de los recursos y la eficiencia energética establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, cumpliendo las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como los mecanismos establecidos para su control.

En cumplimiento del objetivo medioambiental sobre economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, se deberá garantizar la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen, así como que las fracciones separadas en origen se envían para la preparación para su reutilización o reciclaje. Se deberá garantizar la utilización eficiente para los principales recursos utilizados, así como abordar las ineficiencias en el uso de los recursos, todo ello en consonancia con el plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y con la estrategia nacional, regional o local de economía circular.

Informar sobre el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, someterse a las obligaciones de control y seguimiento y suministrar de forma continuada la información requerida en el transcurso de la ejecución de la obra.

Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

El Contratista y subcontratistas, en su caso, garantizarán el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés “Do No Significant Harm”) en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España referido al principio DNSH y al etiquetado climático y digital. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

#### A.- HITOS Y OBJETIVOS

El contratista aportará al inicio de las obras adjunta al acta de replanteo, cronograma de los capítulos de obra establecidos en proyecto indicando el último día de cada mes la parte de obra ejecutada e importe a certificar mensualmente.

Se consideran hitos y objetivos del presente contrato las fechas de final de cada mes con la parte de obra ejecutada según el cronograma inicial. En caso de presentar demora en el cumplimiento del cronograma inicial, el contratista deberá presentar propuesta de recuperación del siguiente hito (fecha y obra ejecutada)

En caso de no darse cumplimiento al siguiente hito después del incumplido, procederá la aplicación de las penalizaciones correspondientes conforme al artículo 20 de este Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

La empresa contratista debe facilitar la información para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.



## B.- ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

El contratista aportará junto a la certificación mensual elaborado por la dirección facultativa relación de productos con etiquetado verde y digital.

## **56 CLÁUSULA 56.- ANÁLISIS DEL RIESGO DNSH**

### **56.1 ANTECEDENTES**

Conforme lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

Para asegurar el cumplimiento del presente proyecto, se analizará el cumplimiento de los requerimientos básicos, así como se proporcionarán referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables.

### **56.2 MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO**

El proyecto está encaminado a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y la disuasión de utilización de vehículos privados y más contaminantes, impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de GEI. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.

### **56.3 ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

El proyecto tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud, siempre dentro de un entorno urbano, orientado a la mejora de la movilidad y accesibilidad y por tanto no se incrementa la exposición y vulnerabilidad.



## 56.4 USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS

No se espera que el proyecto sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. El proyecto analizado va encaminado al desarrollo de Zonas de Bajas Emisiones, y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.

El proyecto no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental conforme lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, por lo que no será preciso la aplicación de actuaciones de mitigación necesarios para asegurar la protección del medio ambiente.

Analizado el proyecto, se considera que NO es de aplicación lo indicado en la las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

## 56.5 TRANSICIÓN HACÍA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

Este proyecto se regirá por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.

Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización.

Se comprueba que, en este proyecto se han tenido en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos, tanto en la fase de construcción como de explotación.

En cuanto a los Residuos de construcción y demolición (RCD's), se asegurará que se reciclen un 70% de los Residuos de construcción y demolición (RCD's) que se generen dentro de la actuación, para lo cual se exigirá al contratista que aporte un certificado de la entrega de residuos a un gestor autorizado, así como la declaración que verifique que se han depositado el 100% de los RCDs generados en la obra, conforme el modelo que se reproduce a continuación:

*DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO.....*

*Don/*

*Doña.....*

*.....*

*....., con DNI número....., como representante de la empresa.....,*

*adjudicataria de las obras de ejecución.....con domicilio*

*en.....*

*Que de conformidad con lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y el RD 105/2008, de 21 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante RCD's), los escombros procedentes de obras tendrán consideración de Residuos Urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y*

AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA)



*valorización diferenciado en aras de conseguir una alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.*

*Que quien suscribe, como productor de los residuos de construcción y demolición y/o poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizados, el 100% de los RCD's que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de éstos en todo el territorio nacional y el régimen de sanciones establecido en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, aportando, a la finalización de las obras certificado expedida por un gestor autorizado de residuos del cumplimiento de la obligación de la correcta gestión de los mismos.*

En La Vila de Serós, a .....de.....de 20.....

El Contratista

En el proyecto también se ha tenido en cuenta que los materiales empleados, en el momento del desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil, favorezcan la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

En el proyecto se comprueba que se ha asegurado que, los aparatos eléctricos y electrónicos implantados sean de gran durabilidad, y dispongan la posibilidad de ser reparados, así como de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

En el proyecto se ha asegurado que durante la ejecución de las obras se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

## **56.6 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN**

Una vez finalizado el proyecto, se espera que las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por la mejora de la eficiencia energética que aporta este proyecto.

De esta manera, este proyecto contribuye al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas.

Asimismo, este proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE.

## **56.7 PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS**



Como ya se ha indicado en apartados anteriores este proyecto no se encuentra englobado dentro de las actuaciones previstas en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013.

Así mismo, también se comprueba que el proyecto da cumplimiento con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, dado que la actuación se engloba en suelo urbano, no afectando a ningún hábitat natural ni a la fauna y flora silvestre.

## 56.8 TEST DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES

Conforme lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se incluye en el anexo II.B.4 un test específico de autoevaluación en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos, extrapolable a cada uno de los proyectos, de forma que se asegure el cumplimiento del principio de DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C58/01).

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).	4			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4			
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	4			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?	4			
Subtotal puntos.	16		0	0
Puntos totales.	16			
Puntos máximos.	16			

Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se incluye en el anexo III.B. un análisis inicial de riesgos sobre impactos medioambientales no deseados y que permitirá realizar un posterior seguimiento del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».

PREGUNTA	SÍ	NO	NO APLICA	COMENTARIOS
1 ¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en el anexo al Council Implementing Decision (CID) por el que se	X			



PREGUNTA	SÍ	NO	NO APLICA	COMENTARIOS
apueba el PRTR español?				
2 ¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en la Sección específica del DNSH del PRTR español?	X			
3 ¿Su actuación cumple con la legislación ambiental de la UE y nacional? ¿Se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes?	X			
4 ¿Aplica el Procedimiento de Evaluación de Impacto Medioambiental conforme a la Directiva 2011/92/EU y, en su caso, hace efectivas las conclusiones?			X	La actuación no se encuentra entre las sometidas a dicho trámite
5 ¿La actuación incluye elementos que requieren la aplicación por parte de las empresas de un sistema de gestión medioambiental reconocido o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE?		X		
6 ¿La actuación aplica las mejores prácticas ambientales?	X			
7 En caso de inversiones públicas ¿se respetan los criterios de contratación pública ecológica?	X			Se incluyen cláusulas esenciales de ejecución relacionadas con aspectos medioambientales
8 En caso de inversión en infraestructuras, ¿la inversión se ha sometido a verificación climática y ambiental?			X	La actuación no se encuentra entre las sometidas a dicho trámite
9 ¿Su actuación contribuye positivamente a la mitigación del cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?	X			
10 ¿Se espera que su actuación genere emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	X			
11 ¿Su actuación incluye instalaciones que contribuyen al reciclaje de residuos?		X		
12 ¿Su actuación contribuye positivamente a la adaptación al cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?	X			
13 ¿Espera que su actuación dé lugar a un aumento de los impactos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras, sobre su ámbito, las personas o los bienes?		X		
14 ¿Su actuación impactaría en áreas o en entornos propensos a inundaciones, temperaturas extremas y/o desprendimientos de tierras?		X		
15 ¿Su actuación contribuye positivamente a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con la descripción recogida en el CID?			X	Directamente la actuación no afecta ni positiva ni negativamente a los recursos hídricos
16 ¿Tendría su actuación un impacto negativo sobre el buen estado medioambiental de las aguas marinas y las masas de agua terrestres superficiales y		X		



PREGUNTA	SÍ	NO	NO APLICA	COMENTARIOS
subterráneas?				
17 ¿La implantación o instalación de su actuación fomenta la optimización del empleo de recursos hídricos?			X	
18 ¿Su actuación afecta a especies y hábitats protegidos que dependan de recursos hídricos?		X		
19 ¿Su actuación contribuye a la conservación de la calidad del agua?			X	
20 ¿Su actuación contribuye positivamente a la economía circular de acuerdo con la descripción recogida en el CID?	X			
21 ¿Se espera que su actuación dé lugar: (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, con la excepción de la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) conduzcan a ineficiencias significativas en el uso directo o indirecto de cualquier recurso natural en cualquier etapa de su ciclo de vida que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) causar un daño significativo y a largo plazo al medio ambiente con respecto a la economía circular?		X		
22 ¿Su actuación garantiza la recogida separada, reciclaje o reutilización?	X			
23 ¿Su actuación contribuye positivamente a la prevención y el control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con la descripción recogida en el CID?	X			
24 ¿Espera que su actuación genere un aumento significativo en las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo?		X		
25 ¿Su actuación contribuye positivamente a la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas de acuerdo con la descripción recogida en el CID?	X			
26 ¿Se espera que SU acción sea: (i) significativamente perjudicial para el buen estado y la resiliencia de los ecosistemas; (ii) perjudicial para el estado de conservación de los hábitats y especies, incluidos los declarados de interés de la Unión?		X		
27 ¿Su actuación se llevará a cabo en áreas protegidas o sensibles de la red Natura 2000, en lugares declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO o en áreas clave de biodiversidad?		X		
28 ¿La actuación incluye prácticas agrícolas sostenibles que reduzcan el uso de plaguicidas?			X	

## 57 CLÁUSULA 57.- COMUNICACIÓN

### 57.1 OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

En este apartado se estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el presente proyecto y en su ejecución se deberá dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, de forma que en todas las actuaciones que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, que serán facilitados por el Ayuntamiento de Vila de Serós al contratista.

Se garantizará que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

## **58 CLÁUSULA 58.- CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

### **58.1 CONFLICTO DE INTERESES**

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de La Vila de Serós relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo plenario de fecha 25/03/2023

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de La Vila de Serós es de aplicación y Obligado cumplimiento para los contratistas y empresas colaboradoras del proyecto que rige este pliego.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de La Vila de Serós relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo plenario de fecha 25/03/2023 conforme al modelo que figura como Anexo III.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que se irá incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, una DACI, con forme al modelo que se adjunta como Anexo IV.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.



Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratistas de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad según lo desarrollado en la CLÁUSULA 38 del presente pliego.

## **59 CLÁUSULA 59.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**

### **59.1 CONFIDENCIALIDAD**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Entidad Local).

#### **Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## **60 ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS “ASOCIADAS AL PROYECTO PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2”

Proyecto acogido a las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

(Marcar lo que proceda)

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- En caso de empresas extranjeras, que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

\_\_\_\_\_  
AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA)



Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: [...]

- Documentación justificativa que se adjunta: [...]

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

Que facilita el siguiente correo electrónico a los efectos oportunos \_\_\_\_\_

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## 61 ANEXO II. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

D. ----- con D.N.I. nº -----, mayor de edad, con domicilio en -----, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS “ASOCIADAS AL PROYECTO PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2”

Proyecto acogido a las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de ----- (Propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a llevar a cabo el mismo conforme a los siguientes precios acorde al

### CRITERIO 1. BAJA ECONOMICA OFERTADA (HASTA 30 PUNTOS)

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

### CRITERIO 2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HASTA 25 PUNTOS).

Se compromete a acreditar la experiencia del equipo de trabajo respecto a los siguientes baremos (otorgándose la puntuación establecida por cada proyecto que cumpla con el criterio establecido, no pudiéndose indicar el mismo proyecto en diferentes baremos, siendo acumulable la puntuación de los diferentes tramos):

NÚMERO DE PROYECTOS	BAREMOS
	250 – 300 Kw (5 puntos)
	301 – 350 Kw (8 puntos)

Se recuerda que para la correcta puntuación del presente criterio se deberá de adjuntar los **Certificados de Buena Ejecución** o **Certificados emitidos por el contratista**, en los que se pueda apreciar los Kw en los que se trabajó durante la ejecución del proyecto en el que verse el certificado.

### CRITERIO 3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (MAX 4 SEMANAS) (HASTA 20 PUNTOS)

Se compromete a reducir el plazo de ejecución del contrato en \_ semanas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---


AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA)

Página **75** de **85**

**Ajuntament de Seròs**



Codi Validació: 5NPNHF5S4GP5WM2JGCJYQXAZ4  
Verificació: <https://seros.eadministracio.cat/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 78 de 88



## **62 ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE SERÓS RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Don/Doña ....., DNI .....,  
como Consejero Delegado/ Gerente de la entidad  
....., con NIF ....., y  
domicilio fiscal en  
.....

..... Que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "ASOCIADAS AL PROYECTO PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2" COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de LA VILA DE SERÓS relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/esES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

....., ..... De ..... de 202...

Fdo. ....

Cargo: .....

## **63 ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

### **DECLARACION DE NO EXISTENICA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)**

Denominación del contrato: "OBRAS ASOCIADAS AL PROYECTO PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2"

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad de independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - 4.1 «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - 4.2 «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE)

241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad de independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

En La Vila de Serós, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El/La \_\_\_\_\_ (cargo)

## 64 ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRINCIPIO DNSH

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852<sup>1</sup>

Identificación de la actuación	
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	

D./D <sup>a</sup>	
Con NIF	
Por sí mismo/a o en representación de la	
Con CIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email)	

DECLARA

AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA)

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado:

y éste cumple lo Siguiete:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

1. El impulso a la digitalización, pudiendo redundar en un efecto beneficioso sobre el medioambiente y la eficiencia energética.

AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA)



2. El apoyo a la internacionalización.
3. El nulo o insignificante impacto medioambiental que supone.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y firma:



## **65 ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCION DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña.....,DNI,  
.....como representante legal de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio en .....  
.....en calidad de "Elija una opción (solicitante/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, contratista o subcontratista)" que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C02.I4, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de.....de 202X

Fdo.....

Cargo: .....

**ANEXO VII. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (MODELO ANEXO IV. C DE LA ORDEN HFP/1030/2021)**

D \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS “ASOCIADAS AL PROYECTO PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2” en la condición de (elegir):

Condición	(Marcar con X)
Entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR	
Que participa como contratista	
Ente destinatario del encargo	
Subcontratista	

en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 02 « Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A fecha de firma electrónica